

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En la Ciudad de Gáldar, siendo las nueve horas del día siete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los siguientes Señores y Señoras: Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda y Don Heriberto José Reyes Sánchez. Excusaron su ausencia Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza y Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno. No asistió el Señor Interventor Accidental Don Honorio Francisco Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal para la celebración de la sesión, por el Señor Presidente se declara abierto el acto y por Secretaría se da lectura al Orden del Día circulado al efecto a fin de proceder al estudio de los diversos asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro y dos de enero de dos mil veinticinco y, no formulándose ninguna, el Señor Presidente proclama aprobada por unanimidad las actas indicadas, ordenando su transcripción al Libro de Actas, en base a lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

2º.- EXPEDIENTE 21387/2024. CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por la Señora Concejala de Servicios Sociales, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, se expone que a la vista de los informes sociales con propuesta de resolución de la Trabajadora Social y el visto bueno de la Jefe de Servicio del Departamento de Servicios Sociales que recoge la valoración de las solicitudes y la situación de necesidad de los solicitantes, así como la aplicación de los criterios de baremación correspondientes, se propone la concesión de ayudas de emergencia social de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder las siguientes Ayudas de Emergencia Social por



los conceptos e importes que se indican, en cuanto que los solicitantes relacionados cumplen las condiciones y requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Gáldar:

NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F.	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	CUANTÍA
****	****	****	ALIMENTOS E HIGIENE	27/11/24	125,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y las siguientes consideraciones:

- La efectividad del acuerdo de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla en el plazo máximo de los QUINCE DÍAS siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

- El beneficiario deberá justificar la ayuda concedida en las siguientes condiciones: plazo: máximo quince días desde la fecha del pago de la misma; lugar: ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gáldar; forma: mediante la presentación de facturas o recibos originales que justifiquen el gasto, en los conceptos para los que se concede la ayuda. La no justificación de la ayuda o la justificación parcial de la misma es causa de reintegro de la cuantía no justificada, suponiendo, además, la pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de ayudas del Ayuntamiento.

URGENCIA.- Seguidamente y previa Declaración de Urgencia acordada por unanimidad, fue tratado el siguiente asunto:

A).- EXPEDIENTE 151/2025. INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL MERCADO. ACUERDO PROCEDENTE.-

Por el Señor Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, se da cuenta de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“De conformidad con los artículos 63.1 y 60.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha tenido constancia de lo siguiente:

Fecha: A lo largo de todo el año 2024	El bar cafetería del Mercado Municipal adjudicado a **** por la Junta de Gobierno de fecha 07/03/2023, ha permanecido cerrado al público, infringiendo varios artículos del Reglamento Municipal del Mercado.
--	---



Que las circunstancias relevantes que concurren en las infracciones se relacionan con los incumplimientos de varios artículos del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Horarios.

12.1. El horario comercial base del Mercado será el fijado por la Autoridad competente. El horario aprobado deberá ajustarse, en todo momento, a las disposiciones legales que le sean de aplicación.

12.2. El horario acordado será de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

12.3. El Mercado Municipal funcionará diariamente a excepción de los domingos y días festivos.

El horario será de Lunes a Sábado de 8:00 a 14:00 y los jueves funcionará además en horario de tarde de 16:00 a 19:30 horas.

Artículo 13. Utilización de puestos.

13.4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

13.5. Los usuarios de los puestos podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicadas al Ayuntamiento.

Artículo 19. Derecho de uso de los puestos.

19.2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

Artículo 33. Obligaciones de los usuarios titulares.

33.1. Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de régimen de gestión directa o de gestión indirecta, asumirán las siguientes obligaciones:

Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento así como mantenerlo abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento.



Artículo 47. Infracciones.

47.4. Son infracciones muy graves:

a) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto o la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.

Dados los hechos y entendiendo que la ausencia de actividad del bar cafetería puede ser constitutiva de infracción administrativa sancionada en virtud de lo establecido en el Reglamento Municipal del Mercado Municipal, y de conformidad a lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO. Que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emita informe con el objeto de comprobar los hechos comunicados, la identificación de las personas que pudieran resultar responsables, las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros y la tipificación de las infracciones.

SEGUNDO. Que, en función del resultado del Informe de los Servicios Técnicos, por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que se proceda, previos los trámites oportunos a iniciar procedimiento sancionador.”

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

PRIMERO. Que por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emita informe con el objeto de comprobar los hechos comunicados, la identificación de las personas que pudieran resultar responsables, las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros y la tipificación de las infracciones.

SEGUNDO. Que, en función del resultado del Informe de los Servicios Técnicos, por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que se proceda, previos los trámites oportunos a iniciar procedimiento sancionador.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que





firman conmigo los Señores y Señoras asistentes, de la que yo, como Secretaria, certifico.

